

RESOLUCIÓN SOBRE APLICACIÓN INMEDIATA DEL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD (ENI) EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El pasado mes de enero de 2014 finalizó el plazo de adecuación a la normativa sobre administración electrónica en España. Parte sustancial de la administración electrónica consiste en la prestación de servicios interoperables, constituyendo el de interoperabilidad un concepto central. De igual modo, la interoperabilidad incluye un nutrido cuerpo acerca de cómo debe gestionarse la evidencia en forma de documento electrónico. Aunque se han producido notables avances en estos últimos años, dicha adecuación está lejos de ser completa y suficiente.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos¹, establece la contribución de la interoperabilidad a la realización del derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Interoperabilidad².

Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) persigue los objetivos siguientes:

- Comprender los criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las AA.PP. para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunde en beneficio de la eficacia y la eficiencia, y que eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.
- Introducir los elementos comunes que han de guiar la actuación de las AA.PP. en materia de interoperabilidad.
- Aportar un lenguaje común para facilitar la interacción de las AA.PP., así como la comunicación de los requisitos de interoperabilidad a la industria.

La interoperabilidad se concibe desde una perspectiva integral, de manera que no caben actuaciones puntuales o tratamientos coyunturales, debido a que la debilidad de un sistema la determina su punto más frágil y, a menudo, este punto es la coordinación entre medidas individualmente adecuadas pero deficientemente ensambladas.

En la disposición transitoria del Real Decreto 4/2010 se articula un mecanismo escalonado para la adecuación a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad de manera que los sistemas de las administraciones deberán estar adecuados a este Esquema en unos plazos en ningún caso superiores a 48 meses desde la entrada en vigor del mismo. **El plazo de adecuación ha vencido el 30 de enero de 2014.**

Por todo ellos instamos a que desde el Consejo de la Juventud de Andalucía y su comisión permanente:

1. Se solicite el estado de adaptación y aplicación de ENI en la Administración (IAJ, Consejerías, Junta de Andalucía, CJE, Gobierno de España)
2. Se exija desde el Consejo de la Juventud de Andalucía y su permanente que se aplique el ENI inmediatamente.
3. Se traslade esta resolución al CJE para que dé traslado a la Administración Estatal estas solicitudes



Iniciativa FOCUS

Resolución para la XVI Asamblea General Ordinaria, presentada por la
entidad Sección Juvenil Asociación Formación, Cultura y Solidaridad
(Iniciativa Focus)

[1] <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-12352>

[2] http://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae_Estrategias/pae_Interoperabilidad_Inicio.html

La interoperabilidad es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.